La presente Política de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (en adelante, "PLAFT" o "Política") de INGENIERÍA MÁXIMA E.I.R.L. (IMAX) establece los lineamientos, criterios y controles que orientan la actuación de la empresa y de sus partes vinculadas para prevenir que IMAX, sus operaciones o sus relaciones con terceros sean utilizadas para actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo (en adelante, "LA/FT").

Esta Política forma parte del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) de IMAX y busca fortalecer una cultura de prevención, diligencia y transparencia en las relaciones con colaboradores, clientes, proveedores, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

En atención a la naturaleza de las actividades de IMAX -tasaciones especializadas de todo tipo de bienes, gestión, evaluación, monitoreo y desarrollo de proyectos, así como supervisión de contratos de obra-, la empresa no califica como sujeto obligado ante la UIF-Perú. Sin embargo, IMAX adopta la presente Política de manera voluntaria e irrestricta, como parte de su compromiso de integridad corporativa y mejores prácticas en gestión de riesgos, y en reconocimiento de que sus servicios impactan directamente en sectores de alta vulnerabilidad al LA/FT/FP como el inmobiliario y el de construcción.

1. **Objeto**

La presente Política tiene por objeto establecer criterios, lineamientos y controles para prevenir y detectar que IMAX, sus operaciones o sus relaciones con terceros sean utilizadas para actividades vinculadas al LA/FT, como expresión del compromiso institucional de IMAX con la legalidad y la transparencia.

Asimismo, establece el marco de funcionamiento del SPLAFT/FP voluntario de IMAX, definiendo roles, responsabilidades, procedimientos de debida diligencia, señales de alerta, mecanismos de reporte interno y controles de cumplimiento aplicables a las distintas fases de la relación con terceros.

2. Alcance

Esta política aplica a socios, directivos, colaboradores, clientes, proveedores, aliados estratégicos y otros terceros que tengan relación comercial, contractual o institucional con IMAX, en lo que resulte pertinente según la naturaleza de dicha relación.

Todas las personas incluidas en esta política deben dar información veraz cuando se les solicite y evitar conductas que expongan a IMAX a riesgos de LA/FT.

3. Marco normativo aplicable

IMAX desarrolla sus actividades conforme a la normativa peruana aplicable sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en especial la **Ley N.º 27693**, el **Decreto Supremo N.º 020-2017-JUS**, el **Decreto Legislativo N.º 1106** y sus modificatorias.

4. Definiciones

Para los efectos de la presente Política, se aplican las siguientes definiciones:

a) **Lavado de Activos (LA)**: Conjunto de operaciones o actos realizados para ocultar, convertir, transferir, adquirir, utilizar o administrar bienes o recursos de procedencia ilícita, con la finalidad de darles apariencia de legalidad. Delito tipificado en el Decreto Legislativo N.º 1106 y modificatorias.

b) **Financiamiento del Terrorismo (FT)**: Acto de proveer, reunir o poner a disposición fondos o recursos económicos, directa o indirectamente, a sabiendas de que serán usados, en todo o en parte, para financiar la comisión de actos terroristas o a organizaciones terroristas. Regulado por el artículo 4-A del Decreto Ley N.º 25475 y modificatorias.

c) **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP)**: Acto de financiar la fabricación, adquisición, desarrollo, exportación, transporte o uso de armas nucleares, químicas, biológicas, radiológicas o de destrucción masiva, en violación de las leyes internacionales aplicables.

d) **SPLAFT/FP**: Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva voluntariamente adoptado por IMAX.

e) **Sujeto Obligado**: Persona natural con negocio o jurídica que, por la naturaleza de sus actividades, está obligada por ley a implementar un SPLAFT y reportar operaciones sospechosas a la UIF-Perú.

f) **Oficial de Cumplimiento PLAFT/FP**: Persona designada por IMAX para supervisar el SPLAFT/FP voluntario, velar por su correcta implementación, y actuar como primer punto de contacto en materia de LA/FT/FP. Este rol podrá ser desempeñado por la misma persona que ejerce las funciones de Oficial Antisoborno de IMAX

g) **Conocimiento del Cliente (KYC — Know Your Customer)**: Conjunto de procedimientos de identificación, verificación y monitoreo aplicados a los clientes de IMAX antes y durante la relación comercial, con el fin de comprender la naturaleza de sus actividades, el origen de sus fondos y el propósito de los servicios contratados.

h) **Beneficiario Final**: Persona natural que posee o controla, de forma directa o indirecta, una participación igual o mayor al 25% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que ejerce control efectivo sobre la misma por otros medios.

i) Persona Expuesta Políticamente (PEP): Persona natural que desempeña o ha desempeñado (en los últimos cinco años) funciones públicas prominentes en el país o en el extranjero (jefes de Estado, parlamentarios, magistrados, altos funcionarios, etc.).
j) Operación Inusual: Operación que, sin importar el monto, por su número, monto o características no guarda relación con la actividad económica declarada del cliente o con su perfil habitual, o que no tiene fundamento económico o legal aparente.
k) Operación Sospechosa: Operación inusual que, luego de un análisis interno, se concluye que puede ser indicativa de LA/FT/FP, independientemente de si se consume o no.
l) Señal de Alerta: Situación, conducta u operación que, por sus características, escapa de la normalidad y constituye un indicador que podría estar asociado a LA/FT/FP.
m) Diligencia Debida (DD): Proceso de identificación, verificación y evaluación del riesgo asociado a un cliente, proveedor o tercero. Puede ser simplificada, normal o reforzada, según el nivel de riesgo identificado.
n) Perfil del Cliente: Conjunto de información que permite caracterizar a un cliente (actividad económica, nivel de ingresos estimado, zona geográfica, tipo de transacciones esperadas), con el fin de comparar su comportamiento habitual con el real y detectar desviaciones.
o) Monitoreo Continuo: Seguimiento periódico de la relación con terceros para detectar cambios en su perfil de riesgo o comportamientos inusuales.

5. Estructura De SPLAFT/FP:

IMAX estructura su SPLAFT/FP sobre la base de tres líneas de defensa:

- Primera línea: Las áreas operativas (comercial, proyectos, administración). Son las responsables de aplicar los controles de conocimiento del cliente, identificar señales de alerta y escalar situaciones de riesgo.
- Segunda línea: El Oficial de Cumplimiento PLAFT/FP, quien supervisa la correcta aplicación de este sistema, brinda asesoría, evalúa los reportes internos y propone mejoras.
- Tercera línea: La Gerencia General y la auditoría interna (o externa, según aplique), que revisan la eficacia del sistema de forma independiente.

6. Oficial De Cumplimiento PLAFT/FP:

IMAX designa un Oficial de Cumplimiento PLAFT/FP, cargo que podrá ser asumido por el Oficial Antisoborno de IMAX, quien tendrá las siguientes funciones mínimas:

- Velar por la correcta implementación, actualización y funcionamiento del SPLAFT/FP.

- Recibir, evaluar y gestionar los reportes internos de operaciones inusuales o sospechosas.
- Mantener y actualizar la Matriz de Riesgo.
- Coordinar y asegurar la ejecución del programa anual de capacitación.
- Revisar y aprobar la incorporación de clientes o proveedores en casos de riesgo significativo.
- Verificar las listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Elaborar informe anual de gestión del SPLAFT/FP para la Gerencia General.
- Proponer actualizaciones a esta Política ante cambios normativos o de contexto.

El Oficial de Cumplimiento PLAFT/FP tendrá acceso directo a la Gerencia General y contará con las condiciones de independencia necesarias para el ejercicio de sus funciones.

7. Lineamientos generales en materia PLAFT

Las personas comprendidas en esta política deben actuar con transparencia y estar atentas a señales de alerta de LA/FT, como las siguientes:

- Actuar con legalidad y transparencia en toda relación u operación vinculada con IMAX.
- Brindar información y documentación veraz cuando sea requerida para fines de validación, revisión o cumplimiento normativo.
- Prestar atención a inconsistencias, estructuras inusuales o comportamientos que puedan representar riesgos de LA/FT.

8. Debida diligencia y gestión de riesgos

IMAX puede aplicar medidas de debida diligencia, validación y revisión de riesgos a clientes, proveedores, colaboradores, aliados estratégicos y otros terceros, según el tipo de relación y el nivel de riesgo, incluyendo:

- Identificar al cliente antes de iniciar la relación, solicitando la información y documentación mínima establecida en el régimen general o reforzado de debida diligencia, conforme a la normativa vigente.
- Identificar al beneficiario final y tomar las medidas razonables para verificar su identidad, de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1372 y los formatos de Declaración Jurada publicados por la SBS.
- Aplicar el régimen reforzado de debida diligencia a clientes que presenten un perfil de mayor riesgo, incluyendo Personas Expuestas Políticamente (PEP), sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad, y personas jurídicas no domiciliadas.
- Monitorear de forma continua las relaciones con terceros para detectar variaciones en su perfil de riesgo.

- Identificar y evaluar periódicamente los riesgos de LA/FT asociados a las actividades de IMAX, de conformidad con los artículos 27 a 29 de la Resolución SBS N.° 789-2018.
- Restringir, suspender o terminar relaciones cuando se identifiquen riesgos de LA/FT incompatibles con los criterios internos de IMAX o cuando no sea posible completar las medidas de debida diligencia.

9. Evaluación de operaciones inusuales:

9.1. Cuando un colaborador identifique una señal de alerta o situación inusual, deberá:

- Reportarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento PLAFT/FP a través de los canales internos habilitados (Línea Ética o canal directo).
- Documentar la operación o situación con el mayor detalle posible (fecha, monto, partes involucradas, descripción).
- No alertar al cliente o tercero involucrado sobre el análisis en curso (deber de reserva).

9.2 El Oficial de Cumplimiento PLAFT/FP evaluará la información recibida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y determinará si la operación será calificada como inusual (no sospechosa) o sospechosa.

9.3 Las operaciones evaluadas como no sospechosas deberán documentarse con la justificación correspondiente y archivarse.

9.4 Las operaciones evaluadas como sospechosas serán documentadas por el Oficial de Cumplimiento PLAFT/FP con la descripción del hecho, el análisis realizado y la evidencia disponible. El Oficial de Cumplimiento informará de inmediato a la Gerencia General, con quien decidirá conjuntamente las acciones a adoptar respecto a la relación comercial con el tercero involucrado (suspensión, terminación o continuación con monitoreo reforzado).

10. Señales de alerta:

Los colaboradores deben estar atentos a las siguientes señales, sin perjuicio de otras que identifique el Oficial de Cumplimiento:

- <u>Relacionadas con el cliente</u>:
  - Se niega a identificarse o presenta documentación inconsistente o aparentemente alterada.
  - Muestra desconocimiento injustificado del bien que solicita tasar o del proyecto que contrata supervisar.
  - Actúa en nombre de terceros sin poder acreditado o con poderes con anomalías.

- Es una persona jurídica con estructura accionaria compleja sin justificación económica aparente.
- Figura en listas restrictivas nacionales o internacionales, o tiene vínculos con personas en dichas listas.
- Es PEP[1] o tiene vínculos con PEPs.
- Solicita confidencialidad inusual sobre la operación o sobre la identidad de los involucrados.
- Cambia frecuentemente sus instrucciones, representantes o destinatarios de pagos sin justificación.

▪ En tasaciones:
- El precio de transacción reportado difiere notablemente del valor de mercado (sobrevaloración o subvaloración).
- Presión para concluir en plazos inusualmente cortos, sin la debida diligencia técnica.
- El propietario o adquirente del bien no coincide con quien contrata el servicio, sin explicación.
- Solicitud de múltiples tasaciones del mismo bien en períodos cortos con diferentes valores esperados.

▪ En supervisión de obra y gestión de proyectos:
- Contratistas con domicilio fiscal en jurisdicciones de alto riesgo o sin presencia física verificable.
- Pagos a proveedores que no guardan relación con el avance real de obra.
- Cambios frecuentes e injustificados en la titularidad del proyecto o en los beneficiarios finales.
- Flujos financieros del proyecto provenientes de múltiples fuentes sin sustento contractual claro.
- Estructuras de fideicomiso con beneficiarios finales opacos o elusivos.
- Presión para emitir informes favorables que no reflejen el estado real de la obra.

▪ Financieras:
- Pagos de honorarios en efectivo o con terceros no relacionados con el contrato.
- Honorarios que exceden significativamente los estándares del mercado para el servicio prestado.
- Fraccionamiento de pagos sin justificación económica aparente.
- Pagos desde cuentas en el extranjero o en jurisdicciones de alto riesgo para servicios locales.

[1] Persona Expuesta Políticamente

11. Evaluación de señales de alerta

11.1. Cuando un colaborador identifique una señal de alerta o situación inusual, deberá:
- Reportarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento a través de los canales internos habilitados.
- Documentar la operación con el mayor detalle posible (fecha, monto, partes, descripción).
- No alertar al cliente o tercero involucrado sobre el análisis en curso (deber de reserva — tipping off prohibido).

11.2. El Oficial de Cumplimiento evaluará la información en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y determinará si la operación se califica como inusual no sospechosa o sospechosa.

11.3. Las operaciones calificadas como no sospechosas se documentarán con la justificación correspondiente y se archivarán.

11.4. Las operaciones calificadas como sospechosas serán documentadas por el Oficial de Cumplimiento con la descripción del hecho, el análisis realizado y la evidencia disponible. El Oficial de Cumplimiento informará de inmediato a la Gerencia General, con quien decidirá conjuntamente las acciones respecto a la relación comercial con el tercero involucrado: suspensión, terminación o continuación con monitoreo reforzado.

11.5. Asimismo, realizará un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) si del análisis se desprenden indicios razonables de la comisión de un delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otro ilícito vinculado.

11.6. En ningún caso se alertará al tercero involucrado sobre la existencia del análisis o de la eventual denuncia (deber de reserva).

12. Comunicación y reporte de señales de alerta

Los colaboradores y terceros que se relacionen con IMAX deben reportar a tiempo cualquier hecho, operación o señal de alerta que pueda representar un riesgo de LA/FT o afectar el cumplimiento de esta política.

- Informar operaciones, conductas o situaciones inusuales para su evaluación interna.
- Reportar inconsistencias documentales, falta de sustento económico u otros indicios de riesgo de LA/FT.
- Colaborar con las revisiones internas y con las autoridades competentes cuando corresponda.

Los canales de reporte habilitados son:

- Línea Ética ubicado en la página web de IMAX: (permite reporte anónimo).
- Correo corporativo del Oficial de Cumplimiento PLAFT/FP, cargo que podrá ser asumido por el Oficial Antisoborno de IMAX, a ser definido e informado internamente.

Se garantiza la confidencialidad del reporte y la protección del reportante frente a represalias.

14. Prohibiciones en materia PLAFT

Está prohibido usar los recursos de IMAX o sus relaciones comerciales para actividades vinculadas al LA/FT, por ejemplo:

- Participar, de forma directa o indirecta, en operaciones con fondos, bienes o recursos de origen ilícito.
- Ocultar, falsear o distorsionar información relevante en procesos de validación o revisión.
- Omitir de forma deliberada el reporte de señales de alerta o hechos de riesgo de LA/FT.
- Alertar a un cliente o tercero investigado sobre el análisis de una operación sospechosa (deber de reserva/tipping off).
- Iniciar o continuar una relación comercial con personas o entidades incluidas en listas restrictivas.
- Fraccionar operaciones deliberadamente para eludir los umbrales de revisión establecidos en esta Política.
- Aceptar pagos en efectivo sin la debida justificación y documentación.

15. Incumplimiento y medidas internas

El incumplimiento de la presente Política podrá dar lugar a la adopción de medidas internas, contractuales o legales, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que resulten aplicables conforme al marco normativo vigente, incluyendo las previstas en el Decreto Legislativo N.° 1106.

La evaluación de las medidas a adoptar considerará la gravedad del incumplimiento, el nivel de participación del involucrado y la naturaleza de la relación con IMAX.

16. Revisión y actualización

La presente Política será revisada por el Oficial de Cumplimiento PLAFT/FP al menos una (1) vez al año, o ante cualquiera de los siguientes eventos:

- Cambios en la normativa peruana o internacional aplicable.
- Cambios materiales en las actividades, servicios o estructura organizacional de IMAX.
- Detección de deficiencias o incidentes en el SPLAFT/FP.
- Publicación de nuevas tipologías o señales de alerta por parte de la UIF-Perú o el GAFI.
- Resultado de auditorías internas o externas que así lo recomienden.

INGENIERÍA MÁXIMA EIRL
REPEV J000062

MAX ALFARO RAMIREZ
GERENTE GENERAL
INGENIERO CIVIL CIP 79287

Max Francisco Alfaro Ramírez
GERENTE GENERAL
IMAX